



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-ALC/MDPP

Puente Piedra, 30 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 008-2024-SGREC-GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Informe N° 001-2024-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 022-2024-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, es importante señalar que el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Así también el artículo 42 de la misma ley orgánica, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 444-MDPP, se aprueba la "Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales e incentivos por pronto pago del ejercicio 2024 y años anteriores, en el distrito de Puente Piedra" contemplando en el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 444-MDPP, facultar al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, prorogue la vigencia de los incentivos y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarios para la correcta aplicación de la Ordenanza;

De conformidad con sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva a través de la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 001-2024-GAT/MDPP, señala que habiendo efectuado el análisis respectivo, considera oportuno otorgar mayor posibilidad de cumplimiento de las obligaciones de los vecinos, promoviendo el logro de las metas establecidas por el corporativo y el compromiso 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la reducción del índice de morosidad y demás indicadores de efectividad y eficiencia, por lo que propone la prórroga de la vigencia de incentivos establecidos en artículo tercero del Anexo I de la Ordenanza N° 444-MDPP, hasta el 29 de febrero del presente año;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 022-2024-OGAJ/MDPP, señala que la prórroga solicitada por la Gerencia de Administración Tributaria, ALCANZA única y exclusivamente al ARTICULO TERCERO del Anexo I de la Ordenanza N° 444-MDPP "Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales e incentivos por pronto pago del ejercicio 2024 y años anteriores en el distrito de Puente Piedra", es decir la prórroga sólo alcanza al porcentaje de descuento en arbitrios que vence el 31 de enero del presente año. Consecuentemente, opina que resulta legalmente viable la aprobación del Decreto de Alcaldía que proroga la vigencia del incentivo tributario hasta el 29 de febrero de 2024;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;


DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 29 de febrero de 2024, el incentivo tributario por pronto pago, establecido en el **ARTÍCULO TERCERO** del Anexo I de la Ordenanza N° 444-MDPP, que establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales e incentivos por pronto pago del ejercicio 2024 y años anteriores, en el distrito de Puente Piedra, en el extremo referido a los beneficios que vencen al 31 de enero del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE